ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Diciembre de 2025, comparecen por una parte:

SECURIPORT LLC, sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en 1900 Reston Metro Plaza, suite 800, Reston, Virginia 20190, Estados Unidos de América, debidamente representada por Federico Andrés Sánchez Jaime, mayor de edad, portador del Pasaporte de Estados Unidos N°A66621438, quien actúa en su carácter de representante legal, en adelante "EL CEDENTE";

y por la otra parte,

SECURIPORT LIMITED LIABILITY COMPANY – SUCURSAL PARAGUAY, con domicilio Bruno Guggiari Nro 998 Asunción, República del Paraguay, representada legalmente por Esteban Barreiro, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Civil N° 3982524, en adelante "EL CESIONARIO"; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar el presente ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CEDENTE es parte del contrato denominado:

CONTRATO N°: 44/2025
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025
SISTEMA API-PNR PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AÉREO, DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS Y DEL CONTROL MIGRATORIO, POR RAZONES TÉCNICAS Y DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTADO
ID N°: 474.811

(en adelante, el "Contrato Principal").

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente acuerdo, EL CEDENTE CEDE, TRANSFIERE Y ASIGNA a favor de EL CESIONARIO, quien acepta, exclusivamente los derechos de cobro derivados del Contrato Principal, incluyendo pagos presentes y futuros, facturación, retribuciones, ajustes, compensaciones y cualquier otro ingreso económico relacionado directa o indirectamente con dicho contrato.

TERCERA: ALCANCE Y LÍMITES DE LA CESIÓN

La presente cesión comprende:

Securiport Sucursal Paraguay

a) Derechos de cobro ya devengados y no percibidos;
b) Derechos de cobro futuros que se generen durante la vigencia del Contrato Principal;
c) Cualquier modificación, adenda, prórroga o extension del Contrato Principal que genere pagos adicionales.

La presente cesión se limita exclusivamente a los derechos de cobro, no implicando cesión, subrogación ni transferencia alguna de las obligaciones contractuales asumidas por EL CEDENTE en el Contrato Principal.

CUARTA: FACTURACIÓN

LAS PARTES acuerdan expresamente que SECURIPORT LIMITED LIABILITY COMPANY – SUCURSAL PARAGUAY será la entidad responsable de la emisión de facturas, documentación tributaria y gestiones administrativas de cobro ante el Gobierno y/o la entidad contratante del Contrato Principal, respecto de todos los pagos derivados del mismo.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

La presente cesión no altera ni modifica en modo alguno la responsabilidad técnica, contractual ni legal asumida por EL CEDENTE frente a la entidad contratante del Contrato Principal, la cual permanece íntegramente vigente conforme a los términos de dicho contrato.

SEXTA: VIGENCIA Y EFECTOS

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de firma del Contrato Principal, el cual ya se encuentra debidamente suscrito y en plena vigencia a la fecha del presente instrumento.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan que la presente cesión ratifica y formaliza los derechos de cobro derivados del Contrato Principal, sin afectar la validez, legalidad ni exigibilidad de las facturas, cobros o actos administrativos realizados con anterioridad por EL CESIONARIO, en ejecución del mismo.

La cesión se mantendrá vigente mientras existan derechos de cobro derivados del Contrato Principal, incluyendo sus prórrogas, adendas o modificaciones.

SÉPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

EL CEDENTE declara y garantiza que:

Securiport Sucursal Paraguay
RUC: 80111046

a) Es titular legítimo de los derechos de cobro objeto de la presente cesión;
b) Dichos derechos no han sido previamente cedidos, gravados ni afectados a favor de terceros;
c) La presente cesión no infringe disposiciones legales ni contractuales vigentes.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN

La cesión será notificada formalmente a la entidad contratante del Contrato Principal, a los efectos administrativos y de pago que correspondan, conforme a los procedimientos aplicables.

NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República del Paraguay, sometiéndose LAS PARTES a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente acuerdo, y en prueba de conformidad, LAS PARTES lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL CEDENTE
SECURIPORT LLC

Firma: _____
Nombre: Federico Andrés Sánchez Jaime

EL CESIONARIO
SECURIPORT LIMITED LIABILITY COMPANY
Sucursal Paraguay

Firma: _____
Nombre: Esteban Barreiro

Securiport Sucursal Paraguay
RUC: 80110466-1

La continua la hoja de Certificación N° 532708 ~~~~~~~~ 11 ~~

Mª. del Carmen Díaz de Bedoya
Escribana Pública
Registro Nº 716
Bertoni Nº 711 esq. Mcal. Lopez
Teléf. 447-588
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

Compromiso con la gente

SERIE PJE-2025

ESCRIBANO : MARIA DEL CARMEN DIAZ DE BEDOYA DE NESTOSA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 716

Nº 000532708

En mi carácter de Escribano Público MARIA DEL CARMEN DIAZ DE BEDOYA del Registro Notarial Nº 716 con asiento en ASUNCION

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

C E R T I F I C O

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en ACUERDO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO han sido puestas en mi presencia por

a) FEDERICO ANDRES SANCHEZ JAIME documento PASS A66621438
con domicilio en BRUNO GUGGIARI Nº 998 - ASUNCION

b) ESTEBAN JAVIER BARREIRO VALLEJOS documento C.I. 3.982.524
con domicilio en BRUNO GUGGIARI Nº 998 - ASUNCION

c) _____ documento _____
con domicilio en _____

d) _____ documento _____
con domicilio en _____

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 46, ---, ---, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 12:00 horas del día 26 de DICIEMBRE del año 2025.-

Firma y Sello del Notario

Ma. del Carmen Diaz de Bedoya
Escribana Pública
Registro Nº 716
Bertoni Nº 711 esq. Ma. Auxiliadora
Telef. 447-566
Asunción - Paraguay